



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002
Carrera 71 No. 97-101-Sección secundaria Telefax: 4715574
Calle 96 N° 70-46 Secc. Primaria, Tel. 2371508
DANE 105001017965 Nit 811017744-8

SI YO MEJORO, TODO MEJORA A MI ALREDEDOR

PROYECTO DE:

PROYECTO DE DEMOCRACIA ESCOLAR

RECTORA:

LUZ INÉS ÁLVAREZ TORO

RESPONSABLES:

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES

LAURA PAUCAR

DORIS BERDUGO

LIBIA ATEHORTÚA

JOAN RUEDA

ADRIANA GAVIRIA

FECHA DE AJUSTE: 10 DE MAYO DE 2024

MEDELLIN

2024

2. TABLA DE CONTENIDOS

Contenido

3. RESUMEN DEL DOCUMENTO.....	2
4. PALABRAS CLAVE.....	3
5. JUSTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO O FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
5.1 DIAGNÓSTICO Y/O ANTECEDENTES	5
5.2 PREGUNTA ESENCIAL Y/O PROBLEMATIZADORA	6
5.3 OBJETIVOS GENERALES	6
5.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
5.5 JUSTIFICACIÓN.....	7
5.6 DELIMITACIÓN.....	8
6. MARCOS DE REFERENCIA	9
6.1 MARCO CONCEPTUAL	9
6.2 MARCO NORMATIVO	24
5. METODOLOGÍA.....	25
7.1 PLAN DE ACCION	25
6. RECURSOS DISPONIBLES	28
8.1. Humanos	28
8.2. Físicos	28
8.3. Financieros	28
8.4. Institucionales.....	28
9. RUTA DE EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO TRANSVERSAL.....	29
10. EVALUACIÓN DEL PROYECTO	29
11. ANEXOS	29
11. BIBLIOGRAFÍA Y/O WEBGRAFÍA	32

3. RESUMEN DEL DOCUMENTO.

En este proyecto se pretende planear, organizar, y ejecutar las diferentes actividades que se deben lograr, tendientes a demostrar que, el equipo de docentes es capaz e idóneo para los retos que se propone en nuestra institución Educativa Manuel José Gómez Serna.

Dentro de estas ideas queremos ejecutar el proyecto de Democracia de la mejor manera, contando con la colaboración de cada uno de los docentes de la institución; como el señor Rector, los profesores de las diferentes áreas, los alumnos y comunidad en general.

En el Proyecto de Democracia, también elegiremos el Gobierno Escolar: como el Consejo Académico, Consejo de Padres de Familia, Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes, Representantes de Grupo y Monitores; además de la elección del Personero y Contralor Escolar. Para lo anterior, se inicia el proceso con la sensibilización a los alumnos, profesores y comunidad en general, haciendo notar la importancia para nuestra institución, que cada uno de los integrantes cumpla sus funciones a la luz de la ley y especialmente de la Constitución Política de Colombia.

4. PALABRAS CLAVE

Participación Política

Colaboración

Democracia

Elección

Comunidad educativa

Gobierno escolar

Constitución política

Derechos

Deberes

5. JUSTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO O FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Los seres humanos somos sociales y por lo tanto la expresión y la actitud frente a los demás y frente a la vida es el reflejo de mentalidades colectivas, porque indudablemente nos formamos en interacción con los otros. El estado político colombiano es según la constitución política un estado social de derecho, pero la realidad contradice lo consagrado en la carta magna, razón por la cual es preciso conocer las normas que nos rigen como se propone el artículo 41 de la misma.

En cuanto a las competencias ciudadanas la misión de nuestra institución educativa apunta al logro de ellas ya que pretende garantizar el derecho a una educación que permita el respeto por las diferencias y la socialización a través de espacios adecuados, para que niños, jóvenes y adultos adquieran las competencias para la vida, fortaleciendo procesos de autonomía que posibiliten la construcción de sus sueños e ideales capaces de asumir con responsabilidad sus acciones y saber cómo afectan a los demás. De la misma manera pretende la formación en valores favoreciendo el desarrollo y bienestar de los que le rodean; la ciencia en el conocimiento de su entorno con sentido crítico y argumentativo

En este sentido la elección de los diferentes representantes del gobierno escolar es una forma de preparar a los estudiantes desde preescolar hasta el grado once para la vida democrática, en actividades políticas y comunitarias. La participación es el espacio para el crecimiento personal y de la comunidad: más allá de tener parte es “ser parte”, ese es el verdadero sentido de la democracia trabajar en y para la comunidad.

Con el presente proyecto se pretende dar pautas para que la elección de los diferentes representantes del gobierno escolar se enmarque dentro de las normas legales vigentes como lo pide la Constitución política de Colombia, Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 y el Manual de Convivencia para que en el año lectivo todos los representantes del gobierno escolar ejerzan sus funciones de manera formal y ajustada a las políticas de la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna

Dado que la educación es prioritaria para participar en la construcción de mejores condiciones de vida y pleno desarrollo. Es el motor de progreso de la sociedad. En nuestro país, en las últimas décadas, la educación ha sido considerada una de las venas rotas del erario. Tanto es así, que día a día se le ha ido restando importancia reflejándose en un desmejoramiento de la calidad de la misma. Esto, unido a la crisis social por la que atraviesa la sociedad nuestra, hace más evidente la problemática que se vive en las instituciones escolares de Colombia. Por lo anterior, es fundamental destacar que la escuela debe ser capaz de reasumir dicha crisis presentando respuestas concretas a la realidad social en que está inmersa. Es básico que el actuar y la actitud del docente, es buscar construir una escuela democrática, respetuosa de la diferencia individual, participativa, reflexiva y atenta a los cambios que exige la sociedad actual. El docente es un orientador y animador de dicho proceso por lo tanto debe buscar el apoyo de la comunidad educativa para desarrollar los diversos proyectos en aras de una sociedad más justa, igualitaria, solidaria y respetuosa del pluralismo ideológico y cultural y ahí tiene como motor este proyecto que pretende motivar a la comunidad en general para que realice un ejercicio democrático y elija a consciencia a los que tomarán las decisiones más importantes y esenciales para el buen funcionamiento de la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna.

De este proyecto, el estudiante debe aprender que a través del ejercicio de la Democracia se puede construir la paz, la Justicia y la convivencia social, teniendo como base el respeto a los Derechos Humanos fundamentales de la persona y la participación del estudiante en la toma de decisiones para el buen funcionamiento de la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna.

La construcción de la Democracia requiere de la formación y desarrollo de mentalidades democráticas y es lo que permite sentir, pensar y actuar positivamente. La escuela es la primera Institución de la sociedad en la cual se desempeña el ser humano autónomamente como ser individual y social.

Durante la vida escolar, el niño va formando sus primeras ideas sobre la sociedad a la que pertenece. La Democracia y la convivencia social, son construidas por el ser humano y si se busca una sociedad donde sean posibles, la vida, la paz y la felicidad, tenemos que actuar correctamente cada día.

La escuela debe brindar experiencias y oportunidades para fortalecer desde los primeros días la autonomía de cada uno de los estudiantes, lo cual es base para mejorar la disciplina y orden en la institución. Los estudiantes artífices de una escuela que avanza de acuerdo con sus ideales y proyectos de vida. Las personas que logran desarrollar su autonomía, están en capacidad para participar activamente en los procesos sociales de una comunidad y asumen posiciones claras en los momentos de oscuridad y conflicto.

Aceptando que la escuela es el primer espacio de actuación pública del niño, son los docentes durante la vida escolar quienes tienen en sus manos la posibilidad de conducir y apoyar dentro de un enfoque democrático y de convivencia el paso de la vida íntima o privada en la familia a la vida social o pública. Este proyecto también busca establecer la Democracia como herramienta para construir la paz y convivencia en la escuela.

Con base en la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994, es de carácter legal y necesario construir e incorporar al P. E. I. el proyecto de “Formación para la democracia,..”, para contribuir a la formación integral del estudiante y al perfil que desde éste, desea tener la Institución de acuerdo con su filosofía, misión, visión y objetivos propuestos; además, se debe preparar a cada sujeto para que sea partidario de la convivencia social armónica, tolerante y pacífica, conocedor del sistema democrático del país, que entienda cuáles son sus derechos y deberes y se considere con capacidad para desempeñar un papel activo y positivo para el progreso personal, familiar y social.

El desarrollo de este proyecto nos permite mirar hacia el futuro con gran esperanza, porque nos muestra que es posible para el bien de todos el ejercicio de la negociación, la tolerancia, la concertación, la participación de las diferentes formas de pensar incluyendo todos los sectores sociales en las decisiones que nos implican y comprometen a todos. Estas acciones son aportes para asumir el gran reto y la mayor responsabilidad individual y social para cada colombiano, porque la convivencia y la democracia sólo es posible si entre todos la vamos construyendo día a día.

5.1 DIAGNÓSTICO Y/O ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el direccionamiento estratégico de la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna, en cuanto a la Misión, Visión, filosofía y Principios Institucionales, el proyecto de Democracia y participación pretende desarrollar actitudes de liderazgo en los miembros de la comunidad educativa, haciendo especial énfasis en los compromisos y responsabilidades de la comunidad educativa.

En el proyecto se presentan los procedimientos a seguir para la conformación de los diferentes órganos que integran el gobierno escolar de la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna como

son: Consejo Directivo. Consejo Académico, Consejo Estudiantil, personero(a) de los estudiantes, Consejo de padres representantes de grupo, Monitores de área y representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Este se halla enmarcado dentro de parámetros establecidos por la ley general de Educación, ley 115 de 1.994, Del decreto 1860 del mismo año, la constitución Política de Colombia, el decreto No 1286 (27 abr. 2005), la Ley 1029 de 2006 (12 de junio) y el Manual de Convivencia; en lo que se refiere específicamente en la formación del educando para el ejercicio de la democracia.

En cuanto a la Ley General de Educación se tienen en cuenta para su construcción y desarrollo el artículo 5 (numeral 2), el artículo 7(incisos b y e), el artículo 13 (inciso e), el artículo 14 (inciso d), el artículo 20 (inciso 6), e] artículo 22 (inciso J), y los artículos: 93, 94 y 142.por cuanto todos y cada uno de ellos se refieren y conducen al mismo fin: “formación para la democracia

Lo anterior se complementa con los requisitos mínimos que se deben cumplir para conformar el Gobierno escolar y se plantean algunas actividades a llevar a cabo con la comunidad educativa a través del desarrollo del proyecto.

5.2 PREGUNTA ESENCIAL Y/O PROBLEMATIZADORA

¿Cómo motivar a la comunidad en general para que realice un ejercicio democrático y elija a conciencia a los que tomarán las decisiones más importantes y esenciales para el buen funcionamiento de la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna?

5.3 OBJETIVOS GENERALES

- ❖ Promover el conocimiento de la Constitución política nacional y el respeto a las normas, como un elemento básico de la convivencia pacífica: promocionando en los educandos habilidades sociales, políticas y éticas tendientes al mejoramiento de la vida institucional y familiar.
- ❖ Democratizar la Institución educativa buscando el respeto por los derechos humanos, garantizando el pluralismo.
- ❖ Destacar los elementos históricos coyunturales que permitieron el actual desarrollo Constitucional Colombiano, desde su análisis e interpretación.
- ❖ Elaborar un compendio de orientaciones para promover acciones educativas tendientes a adelantar una nueva institucionalidad hacia la democracia participativa.
- ❖ Generar en los estudiantes una dinámica de trabajo que permita materializar acciones concretas, cambios cualitativos y cuantitativos en las prácticas pedagógicas.

5.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Reconocer los derechos humanos y las herramientas básica en pro de su promoción y defensa
- ❖ Demostrar progresivamente la comprensión y valoración de los conceptos de democracia, responsabilidad, libertad, orden, autoridad, gobierno, cambio e identidad nacional.
- ❖ Liderar campañas que generen en la comunidad educativa sentido de pertenencia por la institución
- ❖ Analizar y debatir los propósitos de las leyes que nos rigen y los principios que la sustentan, de tal modo que pueda compararse con otras formas de gobierno.
- ❖ Participar activamente en la promoción y elección de los representantes al gobierno escolar.
- ❖ Buscar caminos para la construcción de la sana convivencia, la equidad y la paz, procurando ser cada vez mejores ciudadanos

5.5 JUSTIFICACIÓN

En cuanto a las competencias ciudadanas la misión de nuestra institución educativa apunta al logro de ellas ya que pretende garantizar el derecho a una educación que permita el respeto por las diferencias y la socialización a través de espacios adecuados, para que niños, jóvenes y adultos adquieran las competencias para la vida, fortaleciendo procesos de autonomía que posibiliten la construcción de sus sueños e ideales capaces de asumir con responsabilidad sus acciones y saber cómo afectan a los demás. De la misma manera pretende la formación en valores favoreciendo el desarrollo y bienestar de los que le rodean; la ciencia en el conocimiento de su entorno con sentido crítico y argumentativo

En este sentido la elección de los diferentes representantes del gobierno escolar es una forma de preparar a los estudiantes desde preescolar hasta el grado once para la vida democrática, en actividades políticas y comunitarias. La participación es el espacio para el crecimiento personal y de la comunidad: más allá de tener parte es “ser parte”, ese es el verdadero sentido de la democracia trabajar en y para la comunidad.

Con el presente proyecto se pretende dar pautas para que la elección de los diferentes representantes del gobierno escolar se enmarque dentro de las normas legales vigentes como lo pide la Constitución política de Colombia, Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 y el Manual de Convivencia para que en el año lectivo todos los representantes del gobierno escolar ejerzan sus funciones de manera formal y ajustada a las políticas de la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna

Dado que la educación es prioritaria para participar en la construcción de mejores condiciones de vida y pleno desarrollo. Es el motor de progreso de la sociedad. En nuestro país, en las últimas décadas, la educación ha sido considerada una de las venas rotas del erario. Tanto es así, que día a día se le ha ido restando importancia reflejándose en un desmejoramiento de la calidad de la misma. Esto, unido a la crisis social por la que atraviesa la sociedad nuestra, hace más evidente la problemática que se vive en las instituciones escolares de Colombia. Por lo anterior, es fundamental destacar que la escuela debe ser capaz de reasumir dicha crisis presentando respuestas concretas a la realidad social en que está inmersa. Es básico que el actuar y la actitud del docente, es buscar construir una escuela democrática, respetuosa de la diferencia individual, participativa, reflexiva y atenta a los cambios que exige la sociedad actual. El docente es un orientador y animador de dicho proceso por lo tanto debe buscar el apoyo de la comunidad educativa para desarrollar los diversos proyectos en aras de una sociedad más justa, igualitaria, solidaria y respetuosa del pluralismo ideológico y cultural y ahí tiene como motor este proyecto que pretende motivar a la comunidad en general para que realice un ejercicio democrático y elija a consciencia a los que tomarán las decisiones más importantes y esenciales para el buen funcionamiento de la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna.

5.6 DELIMITACIÓN

Comunidad educativa de la I.E Manuel José Gómez Serna.

Se ejecuta dentro de los primeros cuatro meses del año escolar.

La Institución Educativa consciente de los Derechos y Deberes del Ciudadano y reconociendo que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento (Constitución Política Nacional 1991 Art. 22) promueve el fortalecimiento de los principios directivos de la comunidad educativa en la ejecución del presente proyecto como un mecanismo comunitario para el logro de los objetivos propuestos.

NIVEL	GRADOS
Básica Primaria	Preescolar, primero a quinto
Básica Secundaria	Sexto a Noveno
Educación Media	Décimo y Once

6. MARCOS DE REFERENCIA

6.1 MARCO CONCEPTUAL

La Constitución de 1.991 en su artículo Nro. 41 establece con carácter obligatorio en todos los planteles oficiales y privados la cátedra constitucional y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana

La ley 115 de 1994 (Ley General de la educación) plantea entre otras cosas el gobierno escolar que es ni más ni menos la participación de todos los estamento de la comunidad educativa en las decisiones de las instituciones, trayendo como consecuencia más sentido de pertenencia hacia los establecimientos educativos y más unión entre las partes para que la educación de los jóvenes este guiada y controlada por todos.

El decreto reglamentario en cuanto a lo pedagógico 1860 de 1994 en su artículo 28 establece la figura del personero de los estudiantes en todos los establecimientos educativos oficiales y privados, elegidos por todos los alumnos matriculados en dicho centros y con funciones específicas de gobierno y de liderazgo comunitario para el mejor estar tanto de alumnos como de los demás miembros de la comunidad educativa y ayudar así a que la educación sea más comunicaría y producto del esfuerzo de todos.

Desde el Proyecto Educativo Institucional y el proyectado Manual de Convivencia se plantea la reglamentación del gobierno escolar como a continuación se presenta:

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR. FUNCIONES, FORMA DE ELECCIÓN.

De acuerdo con el Decreto 1860 y el reglamento del Consejo Directivo, el representante de los estudiantes ante dicho estamento del gobierno escolar, debe provenir de un proceso de escogencia, desde la base. Para ello se escogen los representantes de grupo, luego estos conforman el Consejo Estudiantil, que a su vez elige al estudiante que los representara ante el Consejo directivo.

LOS REPRESENTANTES DE GRUPO.¹

Los representantes de grupo, son los voceros de cada grupo que a su vez eligen su delegado para el Consejo de estudiantes.

Se establece el siguiente procedimiento para elegir los representantes de los estudiantes a los diversos consejos que funcionan en el plantel:

En la 3ª semana de labores escolares, los estudiantes deben:

¹ (Ibid, art 29)

*En cada aula elegir su representante de grado, mediante votación directa y secreta.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO.

Llevar la vocería del grupo ante el tutor del curso, los docentes, el coordinador y en casos especiales ante el Rector del plantel, plantearles inquietudes, iniciativas y sugerencias y analizar las posibles soluciones, sean ellas del curso o de la Institución educativa. Si estas expectativas no son atendidas o solucionadas, se pueden presentar a través del estudiante representante al Consejo directivo, quien debe dirigirse a la instancia pertinente, respetando el conducto regular.

Solicitar comedidamente la colaboración de los compañeros para lograr un efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del grupo.

Inculcar en sus compañeros el hábito del estudio en las horas libres y la disciplina en coordinación con los monitores; para ello y en ausencia del profesor, puede encabezar algunas labores académicas a través de las Guías de trabajo con el apoyo de los monitores;

Coordinar con los monitores del aseo de las jornadas, para que el aula y los patios aledaños permanezcan limpios, promoviendo jornadas de aseo entre sus compañeros, con el fin de preservar el medio ambiente y en buenas condiciones los muebles y enseres del respectivo salón de clase y de la Institución.

Motivar diariamente a sus compañeros, con su ejemplo, sobre la presentación personal, la asistencia, la formación y de los comportamientos adecuados.

Pasar informe por escrito al tutor de grupo, de los compañeros que sobresalgan por sus actividades positivas o por mejorar de una manera responsable.

REVOCATORIA DEL MANDATO: El representantes de grupo que cometa una falta grave o que no cumpla con sus funciones será relevado de su cargo, utilizando el mismo mecanismo empleado para su elección y por mayoría calificada de los estudiantes de su grupo (dos terceras partes).

SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Darse su propia organización interna;

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo, del grado Undécimo.

Otras actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia;

Observación: El Personero de los estudiantes y el Contralor de la Institución, pueden hacer parte del Consejo de estudiantes, como invitados, con voz pero sin voto.

EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Para ser representante estudiantil al Consejo Directivo debe tener los siguientes requisitos::

Estar matriculado según las normas legalmente establecidas, contemplando las especificaciones del Manual de Convivencia, establecido y adoptado en la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna.

Haber cursado y aprobado en el plantel, como mínimo un año consecutivo en la institución

- a. No tener procesos disciplinarios vigentes, ni actas de compromiso.
- b. Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes académicos.
- c. Poseer habilidad de expresión para transmitir con claridad los mensajes correspondientes.
- d. Ser líder activo, positivo y de iniciativa en todos los aspectos inherentes al estamento que representa.
- e. Ser un alumno ecuánime, íntegro y justo, de conformidad con las normas sobre asuntos educativos vigentes.
- f. Tener disponibilidad para asistir y participar en todo lo relacionado con el Consejo Directivo

- g. Debe estar cursando el último grado (11º.) y haber sido elegido democráticamente por el Consejo Estudiantil.

En conjunto con las funciones de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, consignadas en su reglamento interno, el Representante estudiantil a dicho Consejo debe: hacer parte de la comisión mediadora, que es una instancia para conciliar los conflictos y que estos tengan solución dialogada y pacífica.

REVOCATORIA DEL MANDATO: El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo que cometa una falta grave o que no cumpla con sus funciones será relevado de su cargo, utilizando el mismo mecanismo empleado para su elección aunque es necesario aclarar que puede ser cambiado por el Consejo Directivo, cuando se le aplique el reglamento interno del mismo.

Otros representantes importantes del estudiantado pero que no hacen parte del Gobierno escolar son:

EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.²

El Personero de los Estudiantes será un alumno matriculado para cursar el grado undécimo de Educación Media; es el encargado de promover el ejercicio de los deberes de los estudiantes y de cuidar que se respeten sus derechos. Todo acorde con la Constitución Política del País, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Manuel José Gómez Serna

Perfil del personero de la Institución.

Ser líder positivo.

Tener un alto compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.

Dar evidencias de su conocimiento del Manual de Convivencia.

Capacidad para el diálogo

Rendimiento académico sobresaliente y disciplina intachable.

Mantener en todo momento el alto nombre de la Institución.

Estar matriculado en el plantel y tener al menos dos años de permanencia en la Institución

Proceso de elección

Antes de terminar el primer mes de clase, el Consejo Directivo citará al estamento estudiantil a la elección del Personero; para el efecto, estudiantes de grado undécimo, interesados en postularse, inscribirán su Candidatura ante el representante del área de Ciencias Sociales al Consejo Académico, consignando por escrito sus propuestas de trabajo en bien de la Institución.

² Fuente: Decreto 1860, Agosto de 1994. Art. 28,

Después de la presentación de los Candidatos ante los estudiantes y la realización de sus respectivas campañas, se convocará a la elección, que se realizará por votación secreta e individual por el sistema de tarjetón o sistema en línea, resultando elegido quien obtenga mayoría de votos.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones:

Promover el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la Institución Educativa, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.

Presentar ante el Rector y Coordinadores y el Consejo Directivo, según sus competencias, las solicitudes de oficio, o a petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Asesorar a los estudiantes en los trámites para obtener la aceptación de los recursos de reposición y/o apelación ante la imposición de algún correctivo o sanción que consideren inapropiada de acuerdo a la falta que se le atribuya.

Cuando considere necesario apelar ante el Rector, las decisiones del Coordinador, respecto a las peticiones presentadas y en caso de no obtener respuestas satisfactorias del Rector, acudir ante el Consejo Directivo.

Hacer parte de la comisión mediadora, que es una instancia para conciliar los conflictos y que estos tengan solución dialogada y pacífica.

EL CONTRALOR ESCOLAR..³

Estar matriculado en el plantel y tener al menos dos años de permanencia en la Institución.

Proceso de elección

Antes de terminar el primer mes de clase, el Consejo Directivo citará al estamento estudiantil a la elección del Contralor; para el efecto, estudiantes de grado décimo o de undécimo, interesados en postularse, inscribirán su Candidatura ante el representante del área de Ciencias Sociales al Consejo Académico, consignando por escrito sus propuestas de trabajo en bien de la Institución.

Después de la presentación de los Candidatos ante los estudiantes y la realización de sus respectivas campañas, se convocará a la elección, que se realizará por votación secreta e individual por el sistema de tarjetón o sistema en línea, resultando elegido quien obtenga mayoría de votos.

El ejercicio del cargo de Contralor(a) de los estudiantes es incompatible con el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo o con el de Personero estudiantil.

Funciones:

El Contralor de la Institución, que no cumpla con sus funciones o que cometa una falta grave, será relevado de su cargo utilizando el mismo mecanismo empleado para su elección, mediante la REVOCATORIA DEL MANDATO.

EL CONTRALOR ESCOLAR⁴

En consonancia con el Acuerdo 41 de 2012 del Concejo Municipal de Medellín, en su:

“Artículo 1º. CONTRALORÍA ESCOLAR. En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la Encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos

³ Fuente: Decreto 1860, Agosto de 1994. Art. 28,

⁴ Aplicación del Acuerdo Municipal N° 41 DE 2010, del Municipio de Medellín.

Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Artículo 2º. OBJETIVOS DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

- a) Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- b) Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
- c) Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- d) Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

Artículo 3º FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR: la Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones: “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”

- a) Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
- b) Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- c) Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- d) Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.

- e) Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- f) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- g) Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- h) Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

Parágrafo 1º. La Contraloría General de Medellín velará por el estricto cumplimiento de las funciones que corresponde a la Contraloría Escolar y en el evento de omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, se informará de ello a la institución educativa para que tome las medidas pertinentes, según la competencia que en ese sentido se haya otorgado.

Parágrafo 2º. Las situaciones que se presenten relacionadas con el ejercicio del control fiscal, se darán a conocer a la Contraloría General de Medellín, entidad que será el único canal de comunicación de la Contraloría Escolar. Si se trata de otras situaciones que así lo ameriten, se darán a conocer a los organismos oficiales y competentes para ello. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”

Artículo 4º. ESTRUCTURA. La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

Artículo 5º. CONTRALOR ESCOLAR. Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 6º. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

- a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- f) Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- f) Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- g) Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- h) Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar y otros proyectos que tenga la Institución Educativa. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”
- i) Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- k) Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- l) Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de sisben 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica. Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

Artículo 7º. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR. Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá

democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 8º. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

- a) Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b) Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d) Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e) Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f) Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g) Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h) Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”

Artículo 9º. RED DE CONTRALORÍAS ESCOLARES. Estará conformada por los Contralores Escolares de las diferentes instituciones educativas y serán coordinadas por la Contraloría General de Medellín.

Artículo 10º. ELECCIÓN Y PERÍODO. El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil.

Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Medellín en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Parágrafo 1º. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

Parágrafo 2º. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR de cada institución educativa del Municipio de Medellín. Parágrafo 3º. El ejercicio del Contralor Escolar es incompatible con el de Personero y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Estudiantil.

Artículo 11º. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN. El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

Parágrafo: cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

Artículo 12º. La Contraloría General de Medellín y la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, harán un acompañamiento y seguimiento permanente en las instituciones educativas, facilitando la capacitación y orientación de los procesos eleccionarios y en el ejercicio de sus funciones a las Contralorías Escolares. Se establecerá un mecanismo de atención y acompañamiento permanente por parte de cada una de estas instituciones. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”

Artículo 13º. La Contraloría General de Medellín estimulará el funcionamiento de la Red de Contralores Escolares, orientará su actividad y ejecutará los procesos de capacitación correspondientes a través de la Escuela de Investigación y Capacitación del Ente de Control Fiscal.”

LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR, FORMA DE ELECCIÓN.

Los docentes, como personas protagónicas de los procesos pedagógicos, deben tener una alta valoración de las instancias del gobierno escolar, donde tienen presencia. Esta debe ser de alta calidad y de una permanente actitud proactiva, que justifique su participación.

Los docentes deben elegir⁵ sus dos representantes, al Consejo directivo, por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

Respecto de su participación en el Consejo Académica, el artículo 24 del Decreto 1860, define que debe ser conformado por los directivos docentes y un docente por cada área.

El Consejo Directivo y el Consejo Académico, tienen aprobados sus reglamentos, donde está claramente definido el perfil de los docentes que podrían integrarlos.

LOS PADRES DE FAMILIA Y SU PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR. FUNCIONES, FORMA DE ELECCIÓN.

*Consejo de Padres de Familia*⁶. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

⁵ Decreto 1860 de agosto de 1994. Artículo 21.

⁶ Decreto 1286 de abril de 2005. Artículo 5.

Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.⁷ El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Funciones del consejo de padres de familia⁸. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;

⁷ Decreto 1286 de abril de 2005. Artículo 6

⁸ Decreto 1286 de abril de 2005. Artículo 7

- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;

k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Parágrafo 1º. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo⁹. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR, POR PARTE DE LOS EGRESADOS

Los egresados identificados a través de un registro, permite analizar cuál es el tipo de ciudadano(a) que la Institución Educativa le está aportando a la sociedad. Poder reunirlos y establecer encuentros con ellos, para tener claro que se puede mejorar, para elevar cada vez el perfil del egresado. Estos egresados registrados son los que pueden participar en el Consejo Directivo, para que expresen sus inquietudes y hacer las cosas cada vez mejor.

FUNCIONES

1. Establecer su organización y reglamentación interna.
2. Apoyar los programas del plantel a través de aportes técnicos, profesionales y otros.
3. Colaborar con la Institución para el mejoramiento del currículo, aportando ideas basadas en sus experiencias.
4. Coordinar con el plantel la consecución de servicios de actualización y empleo para los egresados. Darse su propia reglamentación interna.

⁹ Decreto 1286 de abril de 2005. Artículo 5

DERECHOS

Reconocer y difundir el presente Manual de Convivencia.

Formar la Asociación para integrarse a la comunidad educativa buscando con su aporte el mejoramiento de la Institución.

1. Conocer y participar de los diferentes proyectos comunitarios.
2. Tener acceso a las instalaciones del plantel, para realizar actividades en beneficio de la comunidad, previa autorización del Consejo Directivo.
3. Ser escuchados y recibir un trato digno por parte de la comunidad educativa.
4. Elegir y ser elegido en las organizaciones en las que tengan derecho, tales como: Asociación de exalumnos y Consejo Directivo.

GOBIERNO ESCOLAR.¹⁰

CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo es la máxima instancia de participación de la comunidad educativa que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa de la institución, para la adecuada implementación y desarrollo del proyecto educativo institucional y ambiental. Se reúne de acuerdo con las necesidades que se presenten según la conveniencia que juzgue el rector o a petición del Rector o de algún miembro del consejo. Dicho organismo estará conformado por representantes de la comunidad educativa con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los sesenta días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Los integrantes del consejo directivo:

- El Rector quien lo convoca y preside.
- Dos representantes de los educadores de la institución.
- Dos representantes de los acudientes
- Un representante de los estudiantes, que debe de estar cursando el grado undécimo y elegido por el concejo de estudiantes.
- Un representante de los exalumnos de la institución.
- Un representante del sector productivo.

¹⁰ Fuente: Decreto 1860, Agosto de 1994. Art. 20

Funciones del concejo directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para conocer los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución.
- Adoptar el manual de convivencia institucional.
- Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles y las fechas de matrículas.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la comunidad educativa.
- Participar en la evaluación institucional de los educadores, directivos-docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios de la institución.
- Servir de instancia decisoria frente a las sanciones y faltas contra el manual de convivencia de acuerdo al procedimiento contemplado. Tener presente el debido proceso.
- Darse su propio reglamento.
- Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación, ejecución y aprobación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

6.2 MARCO NORMATIVO

La Constitución de 1.991 en su artículo Nro. 41 establece con carácter obligatorio en todos los planteles oficiales y privados la cátedra constitucional y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana

La ley 115 de 1994 (Ley General de la educación) plantea entre otras cosas el gobierno escolar que es ni más ni menos la participación de todos los estamento de la comunidad educativa en las decisiones de las instituciones, trayendo como consecuencia más sentido de pertenencia hacia los establecimientos educativos y más unión entre las partes para que la educación de los jóvenes este guiada y controlada por todos.

El decreto reglamentario en cuanto a lo pedagógico 1860 de 1994 en su artículo 28 establece la figura del personero de los estudiantes en todos los establecimientos educativos oficiales y privados,

elegidos por todos los alumnos matriculados en dicho centros y con funciones específicas de gobierno y de liderazgo comunitario para el mejor estar tanto de alumnos como de los demás miembros de la comunidad educativa y ayudar así a que la educación sea más comunicaría y producto del esfuerzo de todos.

Desde el Proyecto Educativo Institucional y el proyectado Manual de Convivencia.

7. METODOLOGÍA

Con base en los lineamientos básicos del MEN para el desarrollo del proyecto Constitucional la metodología que se empleará la llamada Problematicadora dentro de la concepción de la escuela activa, teniendo en cuenta las etapas del desarrollo del estudiante, su participación activa a través de la controversia en clase y su propia investigación del tema constitucional.

El profesor será el orientador del proceso y el apoyo para generar en el estudiante sus propias posturas y actitudes ante los temas de estudio.

Realización de talleres que permitan polemizar en la diferencia para llegar a acuerdos materializados en producción de ideas que faciliten la comprensión de la constitución y que genere acciones concretas de transformación social.

Igualmente se capacitará a los estudiantes de la institución para que ellos a través del voto popular elijan de manera consciente sus representantes tanto para personería como para consejo directivo.

7.1 PLAN DE ACCION

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2024

ORGANO DEL GOBIERNO ESCOLAR	ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLE
Consejo de Padres	Reunión para elegir padres al consejo	2 de febrero (Primaria) 6 de febrero (Secundaria)	Director de grupo
	Citar a padres de familia para elección de presidente, secretario y los dos	23 de febrero	Rector

	representantes al consejo directivo.		
Profesores al Consejo Directivo	Elección de los profesores al Consejo Directivo.	22 de febrero	Coordinador de cada sede
Representante de estudiantes al Consejo directivo	Informar al grado once acerca del perfil y funciones del estudiante que los representa ante el consejo directivo.	7 de febrero	Docente de sociales del grado once.
	Elección del representante del estudiante al consejo directivo.	22 de febrero	• Coordinador • Jefe de área de Ciencias Sociales • Director de grupo de once
Exalumnos	Convocar a los exalumnos para que se postulen y participen en la elección del representante de exalumnos ante el consejo directivo.	12 al 16 de febrero	Docente Alexander Restrepo (Gestión a la comunidad)
	Elección del exalumno que participa en el Consejo Directivo.	16 de febrero	• Docente Alexander Restrepo (Gestión a la comunidad) • Jefe de área de Ciencias Sociales
Representante del sector productivo	Elección del representante del sector productivo.	29 de febrero	Rectora
Representante de grupo	Lectura del perfil del representante de grupo.	29 al 31 de enero	Director de grupo
	Presentación de propuestas al director de grupo para su aprobación.	5 de febrero	Director de grupo
	Presentación de propuestas al grupo y campaña electoral.	7 al 14 de febrero	Director de grupo
	Elección del representante de grupo.	21 de febrero	Director de grupo
Representante del consejo estudiantil	Se reúnen los representantes de cada grado y eligen un	19 al 23 de febrero	Docente de Ciencias Sociales

	representante por nivel que los representa en el consejo estudiantil.		
	Elección del líder del Consejo estudiantil.	22 de febrero	• Consejo estudiantil • Docentes de ciencias sociales • Jefe de área de ciencias sociales
Personero de los estudiantes y contralor.	Inscripción de los candidatos	7 de febrero	Jefe de área de ciencias sociales
	Entrega de propuestas	12 de febrero	Jefe de área de ciencias sociales
	Reunión de candidatos con docentes de Ciencias Sociales	13 de febrero	• Docentes de sociales • Coordinador • Rectora
	Publicación de propuestas	13 de febrero	Docente encargado de las redes sociales.
	Presentación formal de los candidatos en cada sede	19 al 23 de febrero	Coordinador de cada sede.
	Presentación de propuesta	19 al 23 de febrero	• Coordinadores • Docentes del área de ciencias sociales • Candidatos
	Campañas	26 de febrero al 15 de marzo	• Coordinadores de cada sede. • Jefe de área de Ciencias Sociales.
	Debate electoral. Con previa elaboración y revisión de las preguntas que diseñan los estudiantes para los candidatos.	5 de marzo	• Docentes de Ciencias Sociales
	Cierre de campaña	20 de marzo	Rectora Coordinadores

	Jornada electoral	22 de marzo	• Rectora • Coordinadores de cada sede • Docentes de Ciencias Sociales.
Posesión del Gobierno Escolar	Posesión del Gobierno Escolar	5 de abril	• Directivas • Docentes de Ciencias Sociales • Jefe de área de Ciencias Sociales

8. RECURSOS DISPONIBLES

8.1. Humanos

Profesores del Área de Sociales, coordinadores, estudiantes capacitados para tratar temas de Constitución y Democracia, directores de grupo, bibliotecario y comunidad en general

8.2. Físicos

Fotocopias, vídeos, artículos de periódico, textos guías, grabadoras, banderas, televisor, e Himnos Patrios, equipos de sonido, carteleras, video bean, y demás instalaciones de nuestra Institución.

8.3. Financieros

no existen

8.4. Institucionales

Aulas, Biblioteca, sala de profesores, espacios de concentración de estudiantes.

Otros recursos: Pendón, referente al día de la Democracia,

Elección del Personero y Contralor Escolar.

20 Cartulinas

Un Rollo de papel craft

Cinco Rollos de cinta transparente y ancha

Veinte Resaltadores

Veinte Marcadores de diferentes colores

Bombas grandes para decorar

Papelería necesaria para los tarjetones, actas y escrutinios para el día de las elecciones.

9. RUTA DE EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO TRANSVERSAL

Es transversal con el área de Ciencias sociales y Afrocolombianidad

10. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La evaluación del proyecto por parte de los docentes del área será semestral. Una vez finalizada el ejercicio democrático: elección del personero de estudiante, elección de representantes de grupo y monitores de área, elección del consejo directivo, elección del consejo de padres, elección del consejo de estudiantes se harán los correctivos pertinentes pendientes a mejorar las futuras jornadas democráticas

11. ANEXOS

Anexo 1: Taller de Elección del personero y Consejo de Estudiantes

ETAPA DE SENSIBILIZACIÓN

RECTORÍA

COORDINACIÓN

DIRECCIÓN DE GRUPO

ASUNTO: taller de Elección del personero y Consejo de Estudiantes

OBJETIVO GENERAL: sensibilizar los estudiantes en los procesos de participación democrática de elección de personero y Consejo de Estudiantes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Promocionar ambientes participativos con libertad de conciencia.

Desarrollar la competencia crítica, reflexiva, conocedora y actuante de su entorno.

Reconocer las dinámicas electorales que ofrece la democracia.

ACTIVIDADES

1. CONCEPTUALIZACIÓN

1.1. PERSONERO ESTUDIANTIL: Estudiante del último grado que ofrece la Institución, en nuestro caso del grado 11º,

Lema: promover y garantizar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes según la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación con sus decretos reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

Perfil del Personero de Estudiantes:

Los candidatos que se postulen a ser elegidos como Personeros deben cumplir con el siguiente perfil:

- Ser líder positivo
- Tener un alto compromiso y sentido de pertenencia con la
- Dar evidencias de su conocimiento del Manual de Convivencia
- Poseer capacidad de dialogo
- Identificado con la Filosofía, la Misión y la Visión Institucional, manteniendo en todo momento el alto nombre de la Institución
- Respetuoso del cumplimiento responsable de sus deberes; así como la promoción y defensa de los derechos propios y de los demás.
- Presentar un rendimiento académico sobresaliente y disciplina intachable
- Promotor de los valores Institucionales: integridad, disciplina, respeto, autonomía, responsabilidad y el compromiso con cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa
- Con sensibilidad social, política, moral, cultural y cívica, en permanente búsqueda y lucha por la verdad, la justicia y la san convivencia; con una visión abierta que le permita el trabajo solidario y pluralista.
- Liderar con entusiasmo, creatividad y dinamismo proyectos relacionados con la formación de la Institución Educativa.
- Estar matriculado en el plantel

Funciones del Personero Estudiantil

El Personero Estudiantil tendrá las siguientes funciones:

Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la Institución, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes

- Presentar ante el Rector, Coordinadores y Consejo Directivo, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición que considere necesarias par proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes
- Asesorar a los estudiantes en los trámites para obtener la aceptación de los recursos de reposición y/o apelación ante la imposición de algún correctivo o sanción que consideren inapropiada de acuerdo a la falta que se le atribuya
- Cuando considere necesario apelar ante el Rector, las decisiones del Coordinador, respecto a las peticiones presentadas y en caso de no obtener respuesta satisfactorias del Rector, acudir ante el Consejo Directivo
- Hacer parte de la comisión mediadora, que es una instancia para conciliar los conflictos y que estos tengan solución dialogada y pacífica.

El Personero de los estudiantes que no cumpla con sus funciones o que cometa una falta grave, será relevado de su cargo utilizando el mismo mecanismo empleado para su elección, mediante revocatoria del mandato

1.2. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano institucional que representa los estudiantes. Está conformado por un estudiante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución que comparte el mismo Consejo Directivo. Los estudiantes del nivel de transición y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único que curse el tercer grado

Lema: asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes

Perfil de los representantes al Consejo de Estudiantes

Los candidatos que se postulen a ser elegidos al Consejo de Estudiantes deben cumplir con el siguiente perfil:

- Respetuoso de los deberes y derechos de los diferentes estamentos de la Institución
- Asumir actitudes positivas de convivencia
- Conocedor de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de la Institución Educativa
- Muestra de su capacidad propositiva y de proyección de las iniciativas de sus representados

Funciones del Consejo de Estudiantes

El Consejo de Estudiantes tendrá las siguientes funciones

- Darse su propia organización interna
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo permanentemente en el cumplimiento de su representación
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil par que sean analizadas y discutidas

2. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y DE ELECCIÓN

2.1. PERSONERO ESTUDIANTEL: En los dos primeros meses de clase, el Consejo directivo citará al estamento estudiantil a la elección del Personero; para tal efecto estudiantes del grado undécimo, interesados en postularse, inscribirán su Candidatura ante el representante del área de Ciencias Sociales al Consejo Académico, consignando por escrito sus propuestas de trabajo en bien de la Institución

Después de la presentación de los Candidatos ante los estudiantes y la realización de sus respectivas campañas, se convocará a la elección que se realizara por votación secreta e individual por el sistema de tarjetón o sistema en línea, resultando elegido quien obtenga mayoría de votos

2.2. CONSEJO DE ESTUDIANTES: se realiza en jornada democrática única los estudiantes de cada grado eligen de su seno mediante voto secreto un vocero estudiantil para el año lectivo en curso

12.BIBLIOGRAFÍA Y/O WEBGRAFÍA

Constitución política de Colombia 1.991.

Documentos de apoyo. SEDUCA.

Una herramienta pedagógica y metodológica para un currículo centrado en procesos. SEDUCA. 1.992.

Revista del periódico. Su defensor.

Ciencias Sociales Integrada grado noveno. Editorial Voluntad.